



PERÚ

Ministerio de Educación



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

San Isidro, 06 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH**

**VISTOS:** El Memorandum N° 000086-2025-SINEACE/CS-P-GG, del 6 de junio de 2025, de Gerencia General; el Informe n.° 000101-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA, del 6 de junio del 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 de la Ley n.° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley n.° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley n.° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo n.° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, en cuya única disposición complementaria derogatoria se dejó sin efecto la Resolución Ministerial n.° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias, que constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, por lo que dicho órgano colegiado cesó en sus funciones inmediatamente;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema n.° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación de los miembros del Consejo Superior del Sineace (en adelante, COSUSINEACE) designándose, entre otros, como presidente del COSUSINEACE al señor Ángel Ramón Velázquez Fernández;

Que, mediante Resolución de Presidencia n.° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, rectificada por Resolución de Presidencia n.° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución” (en adelante, Norma de organización transitoria);

Que, el literal g) del artículo 10 de la Norma de organización transitoria, establece que la Presidencia del COSUSINEACE designa y remueve al personal de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General n.° 000015-2024-SINEACE/CS-P-GG, de fecha 8 de agosto de 2024, se aprobó la modificación del Anexo 01 “Clasificador de Cargos Transitorio” del Clasificador de Cargos del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P;





PERÚ

Ministerio de Educación



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000061-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P de fecha 2 de junio de 2025, se designa al señor Manuel Rumiche Pinday en el puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa con efectividad desde el 2 de junio de 2025.

Que, mediante Memorandum N° 000086-2025-SINEACE/CS-P-GG de fecha 6 de junio de 2025, Gerencia General por encargo del Presidente del Consejo Superior del Sineace solicita la encargar el puesto de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto al señor José Antonio Ramírez Flores con efectividad al 9 de junio de 2025.

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM del 18 de mayo de 2022; la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe n.° 000101-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA, del 6 de junio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia al respecto;

Que, mediante el literal b) del artículo 4, de la Resolución de Presidencia n.° 00003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, la Presidencia del Cosusineace, delegó en el Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, para el ejercicio fiscal 2025, la facultad y atribución de *“Tramitar y resolver acciones de personal relacionadas a rotaciones, encargo de funciones y puestos, remuneraciones, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal de la entidad comprendido en el régimen especial de contratación laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con la normativa vigente y previa coordinación con Gerencia General.”*

Que, en el artículo 85.3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, se establece la posibilidad de transferir la competencia para emitir resoluciones a los órganos jerárquicamente dependientes;

Que, el artículo 16 del precitado cuerpo legal, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, actividades y funciones propias de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31520; el Decreto Supremo n.° 012-2023-MINEDU; la Resolución de Presidencia n.° 00003-2024-COSUSINEACE-P; la Resolución de Gerencia General n.° 00015-2024-SINEACE/CS-P-GG; la Resolución de Presidencia n.° 00003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P; el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS 019 y la Resolución Suprema n.° 002-2024-MINEDU.





PERÚ

Ministerio de Educación



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** las funciones administrativas de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto al señor **JOSÉ ANTONIO RAMIREZ FLORES**, con efectividad desde el 9 de junio de 2025.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**JOSE ANTONIO RAMIREZ FLORES**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XHYHUMV**

